

Azul, 17 de marzo del 2026.
RESOLUCION C. A. N° 027/2026.

VISTO:

El expediente n° 01946/2026, por el que tramita el “*Programa de Promoción de la Formación de Recursos Humanos*”, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigación, Posgrado y Formación Continua, presentó para su análisis y consideración el “*Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho*”.

Que mediante RCA 043/2011 el Consejo Académico de esta Facultad aprobó la creación del “Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho”, el cual contribuyó a la formación de gran parte del cuerpo docente de esta casa de estudios, mediante fondos provenientes de la Línea A3 que recibe esta Facultad, destinada a actividades de ciencia y técnica.

Con los años, el ajuste presupuestario que comenzó a sufrir la Universidad pública, las partidas se volvieron insuficientes para el normal desarrollo del Programa, lo que a la postre implicó su discontinuidad.

Que la Secretaría de Investigación, Posgrado y Formación Continua considera que a los fines de formación de recursos humanos sigue siendo válido, y que la necesidad de promocionar la participación en actividades de formación se vuelve prioritaria en épocas de ajuste, por lo cual se pone a consideración la creación de un nuevo “*Programa de Promoción de la Formación de Recursos Humanos*”, que remplace -en las posibilidades del contexto actual- al anterior.

Que el nuevo Programa se organiza en tres llamados con el propósito de ordenar el flujo de solicitudes y asegurar la participación equitativa de todos/as los docentes. Además, el programa se extiende también a ayudantes alumnos/as, en el entendimiento de vocaciones docentes a incentivar.

Que el Programa permitirá canalizar las iniciativas espontáneas de cada docente, lo que no excluye que se impulsen otras formas de asistencia económica en actividades que se consideren de relevancia institucional.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles sugieren la aprobación del nuevo programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho.

Que por RCA 060/2021 se aprobó la implementación de la firma digital para las

Resoluciones de Decanato, Consejo Académico, dictámenes, y demás documentos internos que hagan al quehacer cotidiano de la Facultad de Derecho a partir del 18 de mayo del año 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el “*Programa de Promoción de la Formación de Recursos Humanos*”, que se acompaña como anexo I.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. Daniela Alejandra Bardel
Secretaría de Invest., Posgrado y For. Continua

Prof. Ezequiel Andrés Valicenti
Decano

Azul, 17 de marzo del 2026.
RESOLUCION C. A. N° 027/2026.

ANEXO I

Programa de promoción de la formación de recursos humanos

Artículo 1. Objetivos. El Programa de promoción de la formación de recursos humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “el Programa”, tiene como objetivo principal apoyar la formación de quienes desempeñan funciones docentes, mediante la promoción de la participación en actividades académicas y científicas realizadas en ámbitos externos a la Facultad.

Artículo 2. Gestión del programa. El Programa será gestionado por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Formación Continua y se regirá por el presente reglamento.

Artículo 3. Asignación presupuestaria y módulos. El Programa se financiará con recursos provenientes del Tesoro Nacional (línea A3 Secat o la que en su futuro la reemplace) o, cuando fueran insuficientes, por recursos propios de la Facultad de Derecho. La Secretaría de Investigación, Posgrado y Formación Continua, junto a la Secretaría General, elevarán anualmente al Consejo Académico una propuesta de asignación presupuestaria y el valor del módulo que se utilizará para la asignación de ayudas económicas.

Artículo 4. Administración de las convocatorias.

Se dispondrán tres convocatorias en el año. La “I Convocatoria” vencerá en el mes de abril; la “II Convocatoria” vencerá en el mes de junio; y la “III Convocatoria” vencerá en el mes de septiembre.

Las convocatorias serán administradas por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Formación Continua, quien será la responsable de difundir el Programa y recibir las presentaciones. Una vez cerrada cada convocatoria elevará las presentaciones al Consejo Académico para que proceda a su evaluación.

Artículo 5. Requisitos para aplicar. Podrán presentar postulaciones al Programa quienes cuenten con cargo docente rentado en la Facultad de Derecho, sea ordinario o interino. Además, podrán presentar postulaciones los/as estudiantes que se desempeñen como ayudantes alumnos/as, que cuenten con al menos un año de antigüedad y tengan un cargo vigente.

Cada docente o ayudante alumno/a podrá ser beneficiario/a del Programa a razón de una

vez por año.

Artículo 6. Actividades para las que se puede aplicar. Podrán presentarse solicitudes de asistencia económica para participar en las siguientes actividades:

- a) Asistencia, en calidad de ponente o expositor/a, a reuniones científicas nacionales e internacionales;
- b) Estadías de investigación en instituciones nacionales o internacionales, que cuenten con el aval de la institución externa.

Artículo 7. Rubros elegibles y topes. Podrá solicitarse ayuda económica para los siguientes rubros, hasta el máximo fijado para cada uno.

- a) Inscripciones a eventos, hasta un máximo de 2 módulos.
- b) Alojamiento, hasta un máximo de 2 módulos.
- c) Traslados, hasta un máximo de 2 módulos.
- d) Seguros de viajero, hasta un máximo de 1 módulo.

En ningún caso la ayuda económica podrá exceder el total de 3 módulos por postulante.

Artículo 8. Presentaciones Las solicitudes a presentar a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Formación Continua, deberán contar con:

- a) Nota de solicitud en la que se describa la actividad en la que se participará y se expliciten los fundamentos y necesidad ayuda económica;
- b) Documentación respaldatoria de la solicitud, tales como, aceptación como ponente, carta de invitación, plan de trabajo, entre otras pertinentes.

No se procesarán las solicitudes incompletas o carentes de documentación respaldatoria.

Artículo 8. Criterios de asignación. Las presentaciones serán evaluadas según los siguientes criterios:

- a) Pertinencia de la actividad: se valorará la pertinencia de la actividad con el desarrollo docente vigente en la Facultad;
- b) Existencia de otras fuentes de financiamiento: se valorará si el/la postulante cuenta con otras fuentes de financiación otorgadas;
- c) Participaciones previas: se dará prioridad a quienes no hayan sido beneficiarios del Programa;
- d) Diversidad disciplinar: se priorizará la diversidad disciplinar, de manera de evitar que una misma disciplina concentre todas las postulaciones financiadas.

Artículo 9. Asignación de los beneficios. Al cierre de cada convocatoria, la Secretaría de Investigación y Posgrado remitirá un informe con el orden de prioridad no vinculante según los criterios de asignación.

El Consejo Académico evaluará el orden propuesto y las presentaciones, y decidirá si otorga o no ayuda económica a cada solicitud y en su caso la cantidad de módulos. La

Azul, 17 de marzo del 2026.
RESOLUCION C. A. N° 027/2026.

evaluación del Consejo Académico deberá considerar los recursos disponibles en el Programa y la proyección para las Convocatorias que resten en el año.

Artículo 10. Informe y rendición de cuentas. Luego de cumplida la actividad para la que solicitó la asistencia, el/la beneficiario deberá enviar un informe de actividades a la Secretaría de Investigación y Posgrado, acompañando la respectiva certificación de la participación en las actividades. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas que corresponda ante la Secretaría General.

La no presentación del informe o de la rendición de cuentas implicará la imposibilidad de efectuar nuevas presentaciones durante dos años.

Si no participara de la actividad, el/la beneficiario/a deberá restituir los fondos recibidos e informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado la causal de la no participación.

Prof. Daniela Alejandra Bardel
Secretaría de Invest., Posgrado y For. Continua

Prof. Ezequiel Andrés Valicenti
Decano